DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.929 | Martes 20 de Agosto de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2532924

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA "INFORME FINAL DEL LEVANTAMIENTO OFICIAL ENCLA 2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

(Resolución)

Núm. 2000-19303/2024 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2024.

Vistos:

1) Las facultades que me confiere el artículo 5° letra f) del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo establecido en los artículos 3° y 48 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4) El convenio de transferencia de recursos para la producción estadística, modalidad administración de fondos, "Informe Final del Levantamiento Oficial Encla 2023", suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 28 de diciembre de 2023.

5) La resolución exenta N° 2000-4818/2024, de 19 de febrero de 2024, del Director Nacional del Trabajo (S), de la época, que aprueba convenio individualizado en el numeral precedente.

6) El decreto N° 223, de 14 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda.

7) El Anexo de Término Anticipado al convenio de transferencia de recursos para la producción estadística, modalidad administración de fondos, "Informe Final del Levantamiento Oficial Encla 2023", suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 3 de junio de 2024.

8) El convenio de colaboración y producción estadística, "Informe final del levantamiento oficial, Encla 2023", suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 3 de junio de 2024.

9) Lo prescrito en los artículos 4°, 9° y 20, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

10) El decreto supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

11) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

12) La resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1) Que, el 3 de junio de 2024, la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) suscribieron el convenio de colaboración y producción estadística, "Informe final del levantamiento oficial, Encla 2023".

2) Que, la cláusula Primera: sobre "Antecedentes Generales" señala lo siguiente:

a) Que, el 28 de diciembre de 2023, la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron el convenio de transferencia de recursos para la producción estadística, modalidad administración de fondos denominado "Informe Final del Levantamiento Oficial Encla 2023", el que fuera aprobado mediante resolución exenta N° 112, de 10 de enero de 2024 del INE y mediante la resolución exenta N° 2000-4818/2024, de 19 de febrero de 2024, de la Dirección del Trabajo.

b) Que, mediante el Decreto de Modificación Presupuestaria N° 223, del Ministerio de Hacienda, de 14 de marzo de 2024, tomado de razón el 1 de abril de 2024, se procedió a aumentar el presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el presente año, específicamente, en la partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, capítulo 07 Instituto Nacional de Estadísticas, programa 01 Instituto Nacional de Estadísticas, por la suma de $129.009.000.- (ciento veintinueve millones nueve mil pesos), monto necesario para el desarrollo de las actividades y desarrollo de productos contemplados en el presente convenio.

c) Que, la glosa 02, letra d), de la partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, capítulo 07 Instituto Nacional de Estadísticas, programa 01 Instituto Nacional de Estadísticas dispuso que el número de convenios con personas naturales es de 161, entendiéndose esta cifra como el número máximo de personas que dicho organismo puede contratar por conceptos de honorarios a suma alzada. A mayor abundamiento, este número no contemplaba la contratación de las 16 personas a honorarios a suma alzada necesarias para el desarrollo de las actividades de la Encla 2024, por lo que dicho número fue rebasado en el mes de enero de 2024, de manera retroactiva, por efecto del decreto de Modificación Presupuestaria N° 223 de la Dirección de Presupuesto, de fecha 14 de marzo de 2024, tomado de razón el día 1 de abril de 2024.

d) Que, ambas instituciones suscribieron el 3 de junio de 2024, un anexo de término anticipado del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2024, sobre transferencia de recursos para la producción estadística, modalidad administración de fondos denominado "Informe Final del Levantamiento Oficial Encla 2023", el que fuera aprobado mediante resolución exenta N° 112, de 10 de enero de 2024 del INE y mediante la resolución exenta N° 2000-4818/2024, de 19 de febrero de la Dirección del Trabajo.

e) Que, debido a lo anterior, las partes acordaron celebrar el convenio de colaboración y producción estadística, "Informe final del levantamiento oficial, Encla 2023", en virtud del cual el INE desarrollará durante el año 2024 las siguientes actividades principales para dar término al producto Encla 2023: bases de datos innominadas e indeterminadas preliminares para verificar criterios de construcción de las empresas cerradas; protocolo de aplicación del estándar para la evaluación de la calidad estadística de las estimaciones en encuestas económicas INE; bases de datos innominadas e indeterminadas para la revisión de aplicación de criterios de edición e imputación; manuales de usuarios; informe final del trabajo de recolección; informe metodológico de diseño muestral; bases de datos finales innominadas e indeterminas según estándar INE; manual metodológico, reporte de calidad y ficha técnica según el formato definido en la norma de documentación INE; síntesis de resultados, tabulados de los principales indicadores y el informe de evaluación de la Encla 2023 y recomendaciones para las próximas versiones.

f) Que, en atención a lo señalado precedentemente, dada la naturaleza del convenio y sus actividades y por razones de buen servicio algunas de las actividades se iniciaron el 1 de enero de 2024, incluyendo necesariamente algunas de las entregas de productos efectuadas con antelación a la suscripción del presente convenio, así como la contratación del personal a honorarios a suma alzada que se financia con los recursos asignados directamente del presupuesto del INE, programa 01, en virtud de lo dispuesto en Decreto de Modificación Presupuestaria N° 223 del Ministerio de Hacienda, de 14 de marzo de 2024, tomado razón el 1 de abril de 2024, por tanto, el presente convenio viene en regularizar dichas contrataciones, cuyos gastos deberán en definitiva imputarse al programa 01 del presupuesto del INE correspondiente al año 2024.

3) Que, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Segunda sobre "Objeto del Convenio" será el INE quien "confeccionará los siguientes productos asociados al proyecto Encla 2023: bases de datos preliminares para verificar criterios de construcción de muestra lograda; protocolo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de aplicación del estándar para la evaluación de la calidad estadística de las estimaciones en encuestas económicas INE; bases de datos innominadas e indeterminadas para la revisión de aplicación de criterios de edición e imputación; manuales de usuarios; informe final del trabajo de recolección; informe metodológico de diseño muestral; bases de datos finales innominadas e indeterminadas según estándar INE; y el manual metodológico formato reporte de calidad y ficha técnica según el formato definido en la norma de documentación INE; síntesis de resultados, tabulados de los principales indicadores y el informe de evaluación de la Encla 2023 y recomendaciones para las próximas versiones."

Luego el INE confeccionará los productos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con las modalidades de trabajo técnico descritas para estos efectos en la cláusula tercera del presente convenio, y según los plazos establecidos en la cláusula quinta."

4) Que, de acuerdo con la cláusula tercera, sobre "Productos", se establece que "En virtud de lo anterior y del presente Convenio de Colaboración y Producción Estadística, los productos finales que el INE deberá entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1.- Bases de datos innominadas e indeterminadas en formato preliminar para verificar las características de las unidades (empresas) que formarán parte de la muestra final Encla 2023. Las bases deberán contener todos los datos recabados durante el levantamiento oficial de 2023 y durante la fase de recuperación hasta el 29 de febrero de 2024.

2.- Diccionarios de variables de las bases de datos preliminares.

3.- Protocolo de aplicación del estándar para la evaluación de la calidad de las estimaciones en encuestas económicas INE. Se proporcionará el estándar de calidad y se ejecutará una capacitación durante marzo de 2024 con fecha a convenir.

4.- Bases de datos innominadas e indeterminadas para revisión de aplicación de criterios de edición e imputación de datos. Estas bases de datos incluyen las ediciones e imputaciones de datos conforme a los procedimientos definidos en el informe de procesamiento, y las variables derivadas de las preguntas abiertas y semiabiertas debidamente codificadas. Los subprocesos de edición e imputación de datos se realizan sobre las bases de datos originales provenientes del proceso de recolección indicadas en el producto 1 de esta cláusula.

5.- Informe de procesamiento. Este archivo documenta los subprocesos de ediciones e imputaciones, enlistándolas y describiendo los criterios de aplicación para asegurar la comprensión de los procedimientos ejecutados.

6.- Manuales de usuarios para cada base de datos. Estos documentos incluyen un diccionario de variables y mayores especificaciones donde se describen la construcción de variables intermedias y/o principales indicadores.

7.- Informe final del trabajo de recolección. El informe debe contener la descripción del proceso de recolección oficial, es decir, el levantamiento oficial y la descripción y estrategia de recuperación de datos y cierre de unidades, así como los principales indicadores de desempeño operativo.

8.- Informe metodológico de diseño muestral. Este documento corresponde a una actualización, referida a la muestra lograda, del informe enviado en 2023. El informe metodológico dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la Encla 2023 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra y su estratificación, el método de selección muestral, las fórmulas de cálculo de los factores de expansión, la estructura de los principales estimadores y los errores muestrales efectivos de los indicadores principales.

9.- Bases de datos finales innominadas e indeterminadas según estándar INE. Las bases deberán contener todos los datos recabados durante el levantamiento oficial de 2023 y durante la fase de recuperación, editados e imputados, así como los respectivos descriptores de las variables, los factores de expansión, y las variables construidas a partir de los registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

10.- Informe de procesamiento final. Este archivo documenta los subprocesos, de ediciones e imputaciones, enlistándolas y describiendo los criterios de aplicación para asegurar la comprensión de los procedimientos ejecutados.

11.- Manuales finales de usuarios para cada base de datos. Estos documentos incluyen un diccionario de variables y mayores especificaciones donde se describen la construcción de variables intermedias y/o principales indicadores.

12.- Manual metodológico formato INE. Este manual tiene como propósito documentar la metodología del estudio y dar cuenta del proceso estadístico de manera integral, de acuerdo con las principales fases que lo componen (diseño y planificación, construcción, recolección de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

datos, procesamiento, análisis y difusión de resultados), y está diseñado para ser puesto a disposición de los usuarios externos que quieran hacer uso del estudio.

13.- Reporte de Calidad Décima Encla 2023 según el formato definido en la norma de documentación del INE. El Reporte de Calidad documenta todas aquellas acciones que se implementan y que representan buenas prácticas o tienen un impacto positivo en alguna propiedad de la calidad o principio de buena práctica.

14.- Ficha Técnica Décima Encla 2023 según el formato definido en la norma de documentación del INE. La ficha técnica es un resumen de las principales características del estudio.

15.- Indicadores Simel Encla 2023, Plan de análisis, metadata y tabulados de indicadores en formato Simel. Incluyendo la aplicación del estándar para la evaluación de la calidad de las estimaciones en encuestas económicas INE.

16.- Infografía y síntesis de resultados de los principales indicadores. Infografías y síntesis de los principales resultados en un formato enfocado en la difusión para las personas usuarias del estudio.

17.- Informe de Evaluación de la Décima Encla 2023 y recomendaciones para la Undécima Encla. En el marco del proceso estadístico de Décima Versión de la Encuesta Laboral, y a fin de documentar las oportunidades de mejora detectadas durante la ejecución de las distintas fases del producto, se elaborará este informe cuyo propósito principal es servir como insumo para la planificación de las próximas versiones de este valioso estudio. Este informe deberá contener una evaluación de factibilidad para la integración de registros administrativos de la Dirección del Trabajo a la siguiente versión de la Encla.

5) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en particular, el dictamen N° E311540, de 2023, ha precisado que "los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de este origen)".

6) Que, el dictamen N° 1.780, de 2013, del citado Organismo de Control, concluye que la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, autoriza que los organismos públicos traten datos personales, aun cuando no medie el consentimiento del titular, en la medida que ellos actúen en el ámbito de las materias propias de su competencia ("en el ejercicio de las facultades [...] que el ordenamiento jurídico le encomienda").

7) Que, atendido lo anterior, resulta necesario formalizar el convenio en referencia, mediante la presente resolución exenta que lo aprueba.

Resuelvo:

1) Apruébase el convenio de Colaboración y Producción Estadística "Informe Final del Levantamiento Oficial Encla 2023" entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, de 3 de junio de 2024, indicado en el numeral 8) de la parte de los vistos de este acto administrativo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

2) Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Marcial Zenteno Muñoz, Director Nacional del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl